

2066007

SIN FICHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"



Factura: 002-002-000022087



20161308004P02319

PROTOCOLIZACIÓN 20161308004P02319

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE JULIO DEL 2016, (15:55)

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

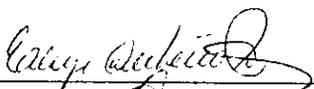
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL BARRIO LA FLORITA DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL C

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 17

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GARCIA GARCIA PEDRO PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306997246

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) ELSYE HABOREY CEDENO MENENDEZ
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





CODIGO: 20161308004P02319

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABOGADO CARLOS ERMEL MANZANO MEDINA, DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 13337-2015-01084, QUE SIGUE EL SEÑOR PEDRO PABLO GARCÍA GARCÍA, EN CONTRA DE LOS SEÑORES HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE RAMON MARÍA ALVAREZ CEDEÑO Y CÓNYUGE: PERFECTA GARCIA Y POSIBLES INTERESADOS UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, 31 de mayo del 2016, las 13h25.- VISTOS: A fojas 15 del proceso comparece el señor Pedro Pablo García García, consignando sus generales de ley, manifestando que demanda a los herederos presuntos y desconocidos del causante RAMON MARÍA ALVAREZ CEDEÑO y cónyuge: PERFECTA GARCIA (único nombre y apellidos que se conoce); y, de posibles interesados. Manifiesta que desde hace más de dieciocho años, a la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el 2 de abril de 1997, viene manteniendo la posesión tranquila, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y casa, el mismo que es una parte del primer lote de terreno de mayor extensión, según certificado emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, ubicado en el Barrio la Florita, de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, el lote de terreno que está en posesión el Actor tiene las siguientes medidas y linderos: por el Frente: con 22,3 metros con la calle pública; por Atrás: con 24,3 metros que colinda con el Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro de Manabí; por el costado Derecho: con 13,18 metros con propiedad del señor Jhonny Mantuano Rivas; por el costado izquierdo: con 3 metros con calle Pública, teniendo una superficie total de del predio de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON 79 CENTIMETROS CUADRADOS. Desde la referida fecha hasta la actualidad el actor manifiesta que el es poseedor real del referido inmueble, del cual ha venido manteniendo la posesión tranquila, pacífica y continua, con ánimo de señor y dueño a vista y paciencia de vecinos y colindantes, el inmueble se encuentra cercado en el cual ha construido una vivienda, en donde habita con su familia, sin contar con los servicios básicos. Con los antecedentes expuestos demanda a los herederos presuntos y desconocidos del causante RAMON MARÍA ALVAREZ CEDEÑO y cónyuge sobreviviente: PERFECTA GARCIA (único nombre y apellidos que se conoce), y de posibles interesados, que pudieren tener algún derecho sobre el inmueble, en consecuencia demanda la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del singularizado inmueble, a fin de que en sentencia se disponga el dominio del referido inmueble, declarando dueño absoluto y titular de dominio, ordenando que la misma se protocolice en una de las Notarías del País y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta. Fundamentando su demanda en los artículos 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410, 2411, 2413, 985, 965, 962 y siguientes del Código Civil. De igual manera solicita se digne contar con el señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, a quienes se los citará en sus despachos. Solicita que

Gas

*Sello
07/06/16*



desconocidos del causante RAMON MARÍA ALVAREZ CEDEÑO y cónyuge sobreviviente: PERFECTA GARCIA (único nombre y apellidos que se conoce); y, de posibles interesados. A fojas 81, 82 y 82 vuelta de los autos consta que se ha llevado a efecto la diligencia de Junta de Conciliación, a la que comparece el señor Ab. Alcívar Rosado Ecler, en compañía del actor Garcia García Pedro Pablo, sin la presencia de los demandados, posibles interesados, del señor Alcalde y Procurador Síndico del GAD de Manta, por lo que a pedido del Actor se declara la rebeldía de los demandados, como de los funcionarios Municipales, por lo que no pudo existir conciliación alguna. Dentro del término de prueba concedido, las partes evacúan las siguientes pruebas: la parte actora, reprodujo, el contenido de su demanda, sus fundamentos de hecho y de derecho y todo cuanto de autos le fuere favorable, la rebeldía de los demandados, solicita declaren los testigos señores: MANTUANO PILLIGUA FELICIANO LUCIANO, RIVAS ALVAREZ BLANCA CERELA y MACIAS GARCIA RUBI MONSERRATE, al tenor del interrogatorio acompañado para el efecto; solicita Inspección Judicial al predio singularizado en la demanda; reproduce el Certificado conferido por el Registro de la Propiedad de Manta y más documentos que anexa a la demanda, entre otras pruebas solicitadas. Cabe señalar que los demandados señor Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta no han presentado prueba, que demuestre sus excepciones deducidas a la demanda; tampoco existe excepciones de los herederos del causante RAMON MARÍA ALVAREZ CEDEÑO y cónyuge sobreviviente: PERFECTA GARCIA (único nombre y apellidos que se conoce); y, de posibles interesados, ni de escrito de pruebas. Concluido el término de prueba y llegado al estado de resolver se considera lo siguiente. PRIMERO.- La competencia de este Juzgador se radicó por el sorteo de ley; por mandato expreso de los artículos 163; 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; cumpliéndose, además, con lo ordenado en el artículo 76 No. 7 literal k) de la Constitución de la República del Ecuador, y con el Informe de Aprobación de la Reasignación de causas de la Unidad Judicial de Manta, en oficio número CJ-DG-2015-1830, de 31 de diciembre del 2015, firmado por el Doctor Esteban Zavala Palacios Director General del Consejo de la Judicatura, y sorteo conforme a la resolución No. 47-2015, del pleno del Consejo de la Judicatura. SEGUNDO.- No existe nulidad que declarar por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa, por lo tanto lo actuado es válido y se han observado los principios establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República, esto es que se ha asegurado el derecho al debido proceso y a todos los principios que conlleva en conjunto. Es deber del juzgador cuidar que las garantías y principios constitucionales, así como las reglas de procedibilidad y el debido proceso, no sean violentados; obligación que se ha dado fiel cumplimiento en el presente caso. Y en lo que refiere al respeto del debido proceso, se ha cumplido con lo que manifiesta la Corte Constitucional en fallo publicado en R.O.S., de 23 de septiembre de 2010, que dice: La finalidad del debido proceso no es el proceso en sí mismo, sino la



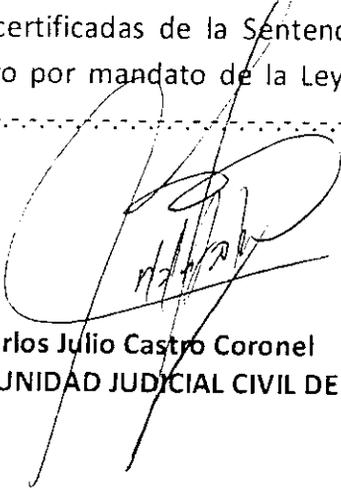
interrupción ni clandestinidad, que se encuentra ubicado en el Barrio La Florita, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta. SEPTIMO.- A fojas 97 y 97 vuelta de los autos consta que se practicó la diligencia de Inspección Judicial al inmueble que es objeto de la acción de Prescripción, diligencia en la que se observa que el inmueble se encuentra ubicado en el Barrio La Florita, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta; el bien inspeccionado se trata de un terreno esquinero de topografía plana y medidas irregulares, se encuentra delimitado por cerramiento perimetrales determinados así, Norte con cerramiento que corresponde a una vivienda de propiedad particular y el aérea restante por estacas de maderas y caña picada, lados sur y oeste estacas de maderas y tiras de caña picada, lado este por estructura de tubos y mallas galvanizadas mampostería de ladrillo de burrito echado, dentro del bien inmueble se puede constatar la existencia de una vivienda de una planta con las siguientes características piso de hormigón simple de estructura de madera mampostería de caña picada, de estructura de cubierta de madera y zinc, en la que se desarrolla los siguientes ambientes, sala-comedor, baño, cocina-dormitorio, piso del patio se encuentra a nivel del suelo natural; la vivienda se encuentra ocupada por la parte actora. La Inspección judicial es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el artículo 242 del Código de Procedimiento Civil que manifiesta: "Inspección judicial es el examen o reconocimiento que la jueza o el juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". OCTAVO.- A la demanda el Actor Pedro Pablo García García adjunta el Informe Registral otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, donde consta que el inmueble objeto de la causa fue adquirida por el señor Ramon María Álvarez Cedeño, ubicada en Los Esteros, Parroquia Tarqui, de la ciudad de Manta, mediante escritura pública de compraventa bajo el número 92, autorizada el 29 de julio de 1939, ante el Notario Público Sr. Januvmaton Vera Venegas, en que los señores Tarcila Rivas y Eduardo García venden al señor Ramon María Álvarez Cedeño en cuerpo cierto el inmueble cuyos linderos se especifican en dicho certificado. Así como con fecha 19 de julio de 1967, bajo el número 323 se encuentra inscrito la escritura pública de compraventa autorizada el 8 de octubre de 1944, ante el notario Segundo de Manta Sr. Demetrio Amando Hoyos, en que la señora Tarcila Rivas venden al señor Ramon María Álvarez Cedeño un solar ubicado en el caserío Los Esteros, de la Parroquia Tarqui, ciudad de Manta, cuyos linderos y más detalles constan en el certificado de solvencia. A foja 4 de los autos consta la inscripción de defunción de Ramón María Álvarez Cedeño, acontecida el 11 de marzo de 1994, en la ciudad de Manta Manabí. En los juicios de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio la demanda se debe dirigir contra la persona que aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, en caso de no hacerlo, no habrá legitimación pasiva del demandado y no habrá legitimación en causa, por lo tanto, una parte importante de la actividad probatoria debe ser enfocada a probar la titularidad de dominio de la parte demandada, para demostrar

García



Abogado Gonzalo Hugo Vera González, en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta, por falta de prueba, declaro con lugar la demanda y en consecuencia que el señor: PEDRO PABLO GARCÍA GARCÍA adquiere el dominio por el modo denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre el predio ubicado en El Barrio la Florita, de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: con propiedad del señor Johnny Mantuano Rivas, en 13,18 metros; por el SUR: con calle pública sin nombre, en 3,00 metros; por el ESTE: Con propiedad del Aeropuerto Eloy Alfaro de Manta, en 24,30 metros; y, por el OESTE: Con calle pública sin nombre, en 22,30 metros. Con una superficie total de ciento ochenta y cinco metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (185,79m²). Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados herederos desconocidos del causante RAMON MARÍA ALVAREZ CEDEÑO y cónyuge: PERFECTA GARCIA (único nombre y apellidos que se conoce), así como de posibles interesados. Ejecutoriada esta sentencia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2413 del Código Civil se concederá copias certificadas para que sea protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que sirva de título al señor: PEDRO PABLO GARCÍA GARCÍA, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fojas 63 del proceso de fecha 7 de diciembre del 2015. Se deja establecido que en la presente causa se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76, 167, 168 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador. Actúe el Abogado Carlos Castro Coronel, encargado en la Secretaria de esta Unidad Judicial. LÉASE, CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f.- **Carlos Ermel Manzano Medina, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta**.....

RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- **CERTIFICO:** Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.....
Manta, 06 de junio del 2016.



Ab. Carlos Julio Castro Coronel
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA (E)

García





Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfono: 2011 - 47912611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0491400

6/30/2016 10:39

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-06-60-07-000	185,79	8966,81	213132	491400
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR	
1306997246	GARCIA GARCIA PEDRO PABLO	BARRIO LA FLORITA PARROQUIA LOS ESTEROS	CONCEPTO		Impuesto principal	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		26,90	
			TOTAL A PAGAR		116,57	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		116,57	
1306997246	GARCIA GARCIA PEDRO PABLO	NA	SALDO		0,00	

EMISION: 6/30/2016 10:39 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Elyse Cedeno Mendez
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 133425



No. Electrónico: 40793

Nº 133425 Fecha: 29 de junio de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-06-60-07-000

Ubicado en: BARRIO LA FLORITA PARROQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 185,79 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
1306997246 PEDRO PABLO GARCIA GARCIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5202,12
CONSTRUCCIÓN:	3764,69
	<hr/>
	8966,81

Son: OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACION PRESENTADA COPIA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO QUE SIGUE GARCIA GARCIA PEDRO PABLO EN CONTRA DE HEREDEROS DE RAMON MARIA ALVAREZ CEDENO YBSRA, PERFECTA GARCIA Y POBLES INTERESADOS, UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MANTA

Impreso por: MARIS REYES 29/06/2016 15:30





CUERPO DE LEYERES
Emergentes del
914

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

COMPROBANTE DE PAGO
000012074



DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CIRUC: GARCIA GARCIA PEDRO PABLO
 NOMBRES :
 RAZÓN SOCIAL: LA FLORITA
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO:

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L
 432131
 CAJA: 30/06/2016 15:04:01
 FECHA DE PAGO:
 AREA DE SELLO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
	TOTAL A PAGAR	3.00
VALIDO-HASTA: miércoles 28 de septiembre de 2016		
CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

ESTE COMPROBANTE NO TIENDE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

E. Cedeno

ORIGINAL CLIENTE

Dictada por el Juzgado sexto de lo Civil a favor del señor RAMON MARIA ALVAREZ CEDEÑO, en la que con el debido respeto expongo se sirva disponer que se notifique a la Sra. Notaria Primera del cantón Manta, para que proceda a Protocolizar la copia certificada de la escritura de compraventa, otorgada por la Sra. Tarcila Rivas y Eduardo García, a favor de RAMON ALVAREZ CEDEÑO, celebrada ante el Notario Sr. Januvalmaton Vera Vanegas, por cuanto el protocolo al mayor y menor cuantía no le fue entregado al señor Notario Ramón Segundo Cedeño Mendoza ya fallecido, según consta del acta de entrega de archivo de la Notaria a cargo de la Sra. María Fanny Rivas de Cedeño, la propiedad que se menciona y tenga la posesión desde hace cuarenta y tres años libres y voluntariamente, la misma que se encuentra inscrita el 7 de Septiembre de 1939 celebrada el 29 de Julio de 1939 de un cuerpo de terreno ubicado en el caserío Los esteros, de la extensión de ocho hectáreas más o menos.

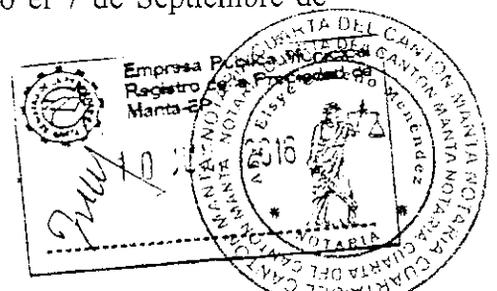
De estos predios se han realizado ventas:

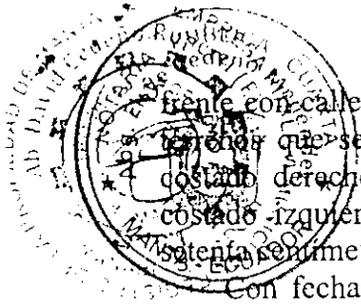
Con fecha 15 de Mayo de 1967 se encuentra inscrita venta a favor de Evaristo Euclides Anchundia Anchundia, un solar de veinte metros de frente por sesenta metros de fondo, y lindera por el frente camino publico: por atrás y ambos costados terrenos de los vendedores. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 18 de Julio de 1969 se encuentra inscrita venta a favor de Humberto Belisario Moya Jiménez, un solar que tiene por el Norte sesenta y un metros con estero hondo: Por el sur, sesenta metros con terrenos que le restan a los vendedores: por el este cincuenta y dos metros cincuenta centímetros con mas terrenos que le restan a los vendedores y por el oeste sesenta y seis metros, con propiedad del señor Juan Escandon callejón intermedio. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 18 de Julio de 1969 se encuentra inscrita venta a favor de Juan de Dios Escandon Muñoz, un solar que tiene por el norte veinte metros y terrenos con treinta cm. Con estero hondo: por el sur, cincuenta y nueve metros y terrenos que les restan a los vendedores: por el este sesenta y nueve metros con mas terrenos que le restan a los vendedores, callejón intermedio y por el oeste noventa metros con propiedad de Julio cañarte. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 20 de Marzo de 1970 se encuentra inscrita venta a favor del Dr. Rubén Andrade Dávila, un solar que tiene por el frente con dirección al Norte colindando con el terreno que en la escritura con la que adquirieron dice que fueron de Julio Pico, estando de por medio la quebrada llamada la Poza Honda con sesenta y dos metros de extensión: Por atrás con mas terrenos de los vendedores los mismos que se han planificado para una futura urbanización y por ello corresponderán a los lotes ocho y nueve de la manzana "O" Bloque letra CH, con una extensión de sesenta metros: por el un lado dirección oriente con terrenos de los mismos vendedores, y que en la planificación están destinados para calles publica de doce metros de ancho, lindero este que tiene una extensión de treinta y cuatro metros, y que al frente quedaría parte de la manzana "O" bloque de la letra D y por el otro lado también terrenos de los mismos vendedores; y que en la planificación esta destinada para otra calle publica de doce metros de ancho, quedando al frente parte del bloque "O" manzana letra C ya vendidos al señor Humberto Moya Jiménez, este lindero tiene una extensión de cincuenta metros, se declara que lado irregular que no forma ángulos recto, es que corresponde al borde la quebrada denominada Poza Honda. Este predio fue adquirido el 7 de Septiembre de 1939 y el 19 de Julio de 1967.





tiene con calle publica con diez y nueve metros treinta centímetros: por atrás con mas terrenos que se reservan el vendedor con cuarenta metros diez centímetros por el costado derecho con el vendedor con cuarenta metros veinte centímetros y por el costado izquierdo con propiedad del mismo vendedor con sesenta y nueve metros treinta centímetros. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 29 de Octubre de 1981 se encuentra inscrita venta a favor del señor Jacinto Leopoldo Macias Carreño , un solar que tiene una superficie total de doscientos diez metros cuadrados., Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 14 de Diciembre de 1981 se encuentra inscrita venta a favor de Santos Manuel José Rodríguez Veliz y Sra. Solar ubicado en esta ciudad que tiene una superficie total de quinientos metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 3 de Mayo de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de la Srta. María Leticia Leones Arteaga un terreno que tiene una superficie total de cuatrocientos veinte metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 24 de Septiembre de 1982 se encuentra inscrita venta a favor del señor Luis Rivas Palma y Sra. solar que mide veinte un metros de frente y atrás, por treinta metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente con calle publica: por atrás, por el costado derecho con propiedad de los vendedores y por el costado izquierdo con propiedad de Teodoro Gómez. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 24 de Septiembre de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Ana Álvarez García de López, un solar que mide siete metros de frente y atrás por treinta metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente calle pública, atrás y el costado derecho propiedad de los vendedores por el costado izquierdo propiedad de la compradora. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fechas 18 de Octubre de 1982 se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Perfecta Álvarez García de Espinales, con una superficie total ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 18 de Octubre de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Rosa Álvarez García (Donación) solar con una superficie total de trescientos metros cuadrados Adq. El 19 de Julio de 1967.

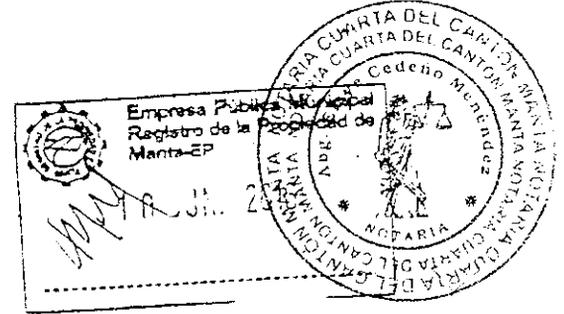
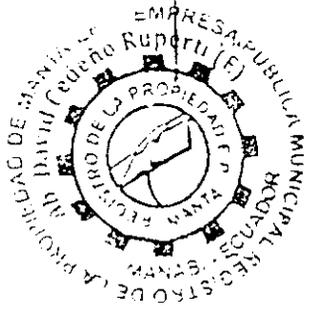
Con fecha 25 de Octubre de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de Mariana de Jesús Álvarez García, solar que tiene doscientos diez metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967

Con fecha 11 de Noviembre de 1982 se encuentra inscrita Donación a favor de la Sra. Manuela Margarita Álvarez García de Rivas, un solar con una superficie de un mil ciento cuarenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 9 de Diciembre de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de Marcelo Segundo Chantera Yépez, solar que mide doscientos cuarenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 16 de Agosto de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de Fidel Atahualpa Intriago García, un solar que tiene una superficie de doscientos metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 7 de Enero de 1983 se encuentra inscrita venta a favor de la Srta. Nilda Esmirna Parrales Pin, solar ubicado en esta ciudad que mide de frente, por veinticinco metros de fondo, linderando por el frente con calle planificada, por atrás propiedad de





que los vendedores Ramón Álvarez Cedeño y Sra. hacen una entrega compensatoria y dan en venta a favor de la Sra. Hilda Magdalena Bayas de Aguas, un lote de terreno ubicado en la Manzana D, la misma Lotización La Florita, que tiene los siguientes medidas y linderos: por el frente con calle pública con diecisiete metros, por atrás con mas terrenos de los vendedores con dieciséis metros, por el costado derecho así mismo con mas terrenos de los vendedores con veinticinco metros y por el costado izquierdo mas terrenos de los vendedores También con veintiocho metros al momento de hacer la entrega de este lote compensatorio del área del terreno que faltaban a la superficie considerada en la escritura del 16 de Septiembre de 1971 e inscrita el 22 de Septiembre de 1971., se ha procedido a fijar hitos de Varillas de hierro que marcan con precisión de área con la que compensa lo faltante en la escritura de los cónyuges la Sra. Hilda Magdalena de Aguas, con la adquisición de su esposo Jorge Aguas Gallo aceptan la compensación.

Con fecha 7 de Febrero de 1986 se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Rosa Aura Álvarez García Viuda de Delgado, solar con una superficie total de doscientos catorce metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 26 de febrero de 1986 se encuentra inscrita venta a favor de Domingo Evaristo Choez Rodríguez y Sra. Elfrida Raquel Anchundia espinales de Choez, un solar que tiene una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 9 de mayo de 1986 se encuentra inscrita venta a favor de Juan Leonidas Espinales Pilligua y Sra. un lote de terreno que tiene una superficie total de cien metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967

Con fecha 4 de Junio de 1986 se encuentra inscrita venta a favor de Ricardo Florencio Cedeño loor, un solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 4 de Junio de 1986 se encuentra inscrita la venta a favor de los Sres. Rosa, Inés, Pedro Rigoberto, y Fátima Pinargote Parraga un solar que tiene una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, Adq. El 19 de Junio de 1967.

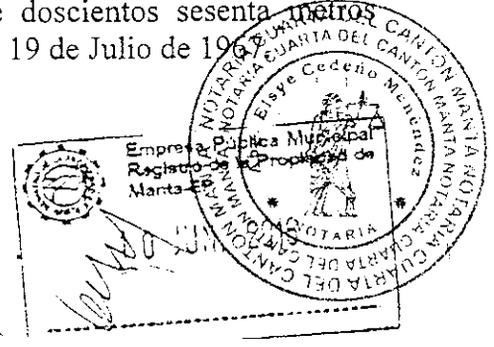
Con fecha 4 de Julio de 1986 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Alba Italia Macias Palma, un solar que tiene una superficie total de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados sesenta decímetros. Adq. El 19 de Junio de 1967.

Con fecha 13 de Agosto de 1986 se encuentra inscrita venta a favor de la señora Mariana de Jesús Mera Sornoza, un solar que tiene una superficie total de doscientos metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 10 de Diciembre de 1986 se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Domitila Zambrano Moreira de Cedeño, un solar de una superficie total de doscientos doce metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 7 de Enero de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de Carlos Alfredo Gutiérrez Quiroz, solar que tiene por el frente con calle pública y doce metros: por atrás con propiedad del mismo vendedor y doce metros: por un costado calle pública y Dieciséis metros y por el otro costado con el mismos vendedor y dieciséis metros. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 24 de marzo de 1987 se encuentra inscrita venta a favor de José Máximo Espinales Alvarez, un solar con una superficie total de doscientos sesenta metros cuadrados, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.





Con fecha 13 de Julio de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Trinidad Esperaldas Zamora Zambrano, solar que tiene trece metros de frente y atrás por veinticinco metros por cada uno de sus dos costados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 22 de Julio de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Sostenes Manuel Borro, solar con una superficie total de cien metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 23 de septiembre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Bárbara María Alonzo López, solar que tiene por el frente veinte metros por atrás veinte metros por un costado nueve metros y por el otro costado los mismos nueve metros . Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 7 de octubre de 1988 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Sra. Ángela María Jacinta Álvarez, solar que tiene por el frente ocho metros, por atrás con ocho metros, costado derecho con treinta metros y por el costado izquierdo con treinta metros. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 7 de Octubre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Carmen Zoila Palma Mendoza, solar que tiene una superficie total de cien metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 14 de octubre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Juan Benito Delgado Rodríguez, con una superficie total de ciento doce metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 24 de Noviembre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Ricardo Guillermo Rodríguez Delgado , un solar ubicado en esta ciudad que tiene por el frente nueve metros , atrás ocho metros cincuenta centímetros por el costado derecho con treinta metros y por el costado izquierdo con treinta metros . Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 29 de Noviembre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Fernando Alfredo Zamora Zamora, solar que tiene trescientos metros cuadrados Aq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 12 de Diciembre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Cruz Olinda Martínez Alcívar , un solar que tiene por el frente nueve metros ,por atrás con ocho metros cincuenta centímetros por el costado derecho con treinta metros y por el costado izquierdo con treinta metros . Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

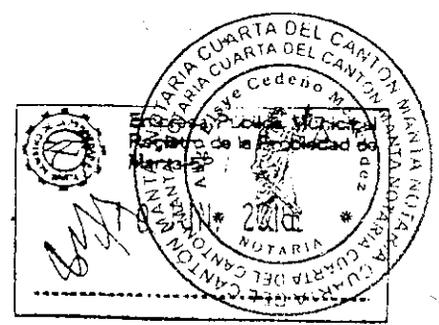
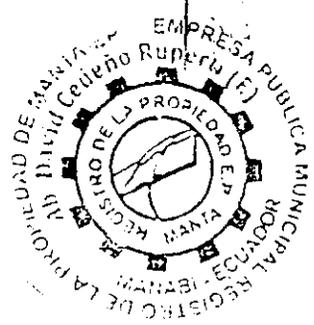
Con fecha 30 de Diciembre de 1988 se encuentra inscrita venta a favor de Pedro Felipe Anchundia Macias y Sra. solar que mide ocho metros cincuenta centímetros de frente y atrás por treinta metros de fondo. Adq. el 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 17 de Enero de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de Francisco Víctor Navarro y Sra. Un lote de terreno que tiene doce metros de frente, atrás con doce metros, costado derecho con treinta y cinco metros por el costado izquierdo con treinta y cinco metros. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 27 de Enero de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de Efrén Gustavo Parraga, lote de terreno que tiene una superficie total de ciento cuatro metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 12 de Abril de 1989 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Estelita Amarilis Arévalo García solar que tiene doscientos dieciséis metros cuadrados. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

David





Con fecha 26 de Abril de 1990 se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. María Elena Álvarez García de Regato, un solar con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 22 de Mayo de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de Pable Vélez Olivera un solar que tiene las siguientes medidas y linderos .Por el frente catorce metros y calle publica :por un costado doce metros y terrenos del vendedor y por el otro costado los mismos doce metros y terreno de otro dueño ., Este terreno tiene forma irregular . Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 31 de Julio de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de Darío Burgos Cedeño y Sra. un solar que tiene una superficie total de doscientos sesenta y dos metros cuadrados. Cincuenta decímetros cuadrados. Este predio fue adquirido el 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 3 de Agosto de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de Claudio Cantalicio Franco Zambrano, solar que tiene una superficie total de doscientos metros cuadrados, Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 30 de Agosto de 1990 se encuentra inscrita venta a favor de Agapito Anchundia Macias solar con una superficie total de doscientos metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 24 de Enero de 1991 se encuentra inscrita venta a favor de Luis Francisco López Álvarez, solar con una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 5 de Febrero de 1991 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. María del carmen Cresenti Ferrus de Peralta un solar con una superficie total de ochocientos noventa y un metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 29 de Noviembre de 1991 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Blanca Ericeida Mera, solar con una superficie total de cuatrocientos treinta metros cuadrados. Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 4 de Diciembre de 1991 se encuentra inscrita venta a favor de Fernando Inocencio Chalán un solar que tiene cuatrocientos metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 30 de Diciembre de 1991 se encuentra inscrita venta a favor de Teodoro José Pinargote Murillo solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

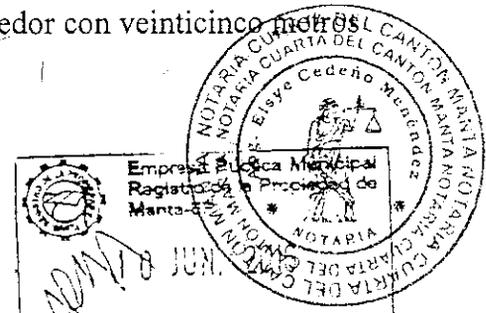
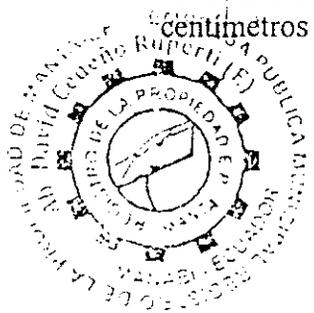
Con fecha 21 de Febrero de 1992 se encuentra inscrita venta a favor de Eduardo García García un solar que tiene una superficie total de ciento treinta metros cuadrados Adq. El 21 de Julio de 1982.

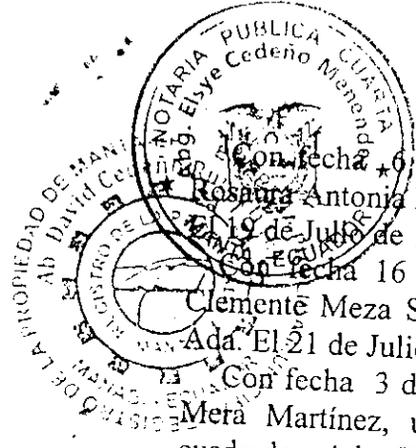
Con fecha 16 de Marzo de 1992 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. María Macias Moreira, un solar que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados. Adq. el 21 de Julio de 1982.

Con fecha 19 de Marzo de 1992 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Araceli Monserrate Mera Mera y Monserrate Elizabeth Mera solar con una superficie total de ciento sesenta y nueve metros cuadrados Adq. el 21 de Julio de 1982.

g. vélez

Con fecha 13 de Abril de 1992 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Sra. Teresa Edilma Macias Figueroa, solar que tiene por el frente con seis metros cincuenta centímetros: por atrás con propiedad del vendedor con seis metros cincuenta centímetros por el costado derecho con propiedad del vendedor con veinticinco metros





Con fecha 6 de Julio de 1993 se encuentra inscrita la venta a favor de la señora Rosaura Antonia Mera, un solar con una superficie total de cien metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 16 de Julio de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Manuel Clemente Meza Silva solar con una superficie total de doscientos metros cuadrados. Adq. El 21 de Julio de 1982.

Con fecha 3 de Julio de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Juana Hercilia Mera Martínez, un solar que tiene una superficie total de ciento treinta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 29 de Julio de 1993 se encuentra inscrita la venta a favor de Williams Stalin Orrala Bailón, solar con una superficie total de doscientos noventa y cinco metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 7 de Octubre 1993 se encuentra inscrita venta a favor de José Pastor Macias Zambrano, un solar que tiene una superficie total de de trescientos veinte metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 13 de octubre de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Socorro Valentín Meza Silva solar que tiene noventa metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 30 de Noviembre de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. María Cayetana Velásquez Medina un solar que tiene ciento cuatro metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 10 de Diciembre de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Romero Santos Inocencio, solar con una superficie total de ciento ochenta y nueve metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 10 de Diciembre de 1993 se encuentra inscrita venta a favor de Juan Francisco Antón Mero y Mercedes Eulalia Mantuano Mero, solar que tiene una superficie total de ciento veintidós metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 20 de Diciembre de 1993 se encuentra inscrita la venta a favor de los menores Cristhian Jonathan y Darwin Vera Panta, solar con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 21 de Febrero de 1994 se encuentra inscrita venta a favor de Enrique Pico Quijije y Sra. Solar que tiene una superficie total de noventa y seis metros cuadrados Adq. el 19 de Julio de 1967.

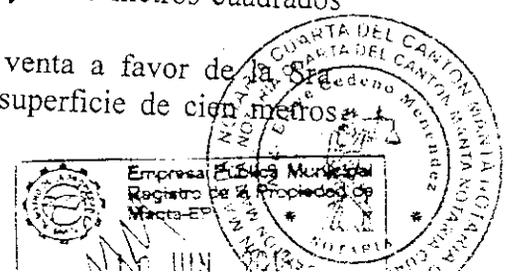
Con fecha 14 de Marzo de 1994 se encuentra inscrita venta a favor de Marcos Edulfo castro, solar con una superficie total de ciento cinco metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

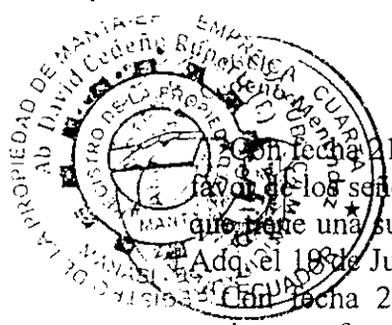
Con fecha 14 de Abril de 1994 se encuentra inscrita venta a favor de Nely Orlando Delgado Mendoza y Sra. Solar que tiene una superficie total de cien metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 17 de Junio de 1994 se encuentra inscrita venta a favor de Ramón Evaristo Álvarez García, solar que tiene dieciocho metros de frente igual atrás, por treinta metros Por cada uno de sus dos costados o sea de fondo, y lindera por el frente calle real: por atrás con propiedad del vendedor: por el costado derecho con estero seco y por el costado izquierdo con el Sr. Arteaga. Adq. El 7 de Septiembre de 1939.

Con fecha 14 de Septiembre de 1994 se encuentra inscrita la venta a favor de Miriam Monserrate Sánchez, un solar con una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 19 de Marzo de 1994 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Ramona Monserrate Castro Rivera, un solar que tiene una superficie de cien metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.





Con fecha 21 de octubre de 1997 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de los señores Egberto Vera Quijije y Rita Rosario Mero Molina un lote de terreno que tiene una superficie total ochenta y cinco metros cincuenta centímetros cuadrados.

Adq. el 18 de Julio de 1967.

Con fecha 23 de Diciembre de 1997 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la Sra. Melania Muentes Yoza de una parte de terreno que tiene una superficie total de ciento ocho metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967

Con fecha 8 de Julio de 1998 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones hecha por los herederos de Ramón María Álvarez Cedeño a favor de Esthela Ponce Macías, de una parte de terreno de una superficie total de 72.50 m².

Con fecha 24 de Septiembre de 1999 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones a favor de Florencio Emiliano García un lote de terreno que tiene una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados. Predio Adq. el 19 de Julio de 1967.

con fecha 14 de Marzo del 2000 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Gabriel Buenaventura Cedeño Guadamud, soltero el lote de terreno con una superficie total de ciento un metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 18 de Julio del 2000 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor del Sr. Mauricio Cedeño Guillén un lote de terreno que tiene una superficie total de ciento diez metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 2 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones, a favor de los menores Ingrid Natalia Guaranda López y Katty Yamileth Guaranda López, un lote de terreno que tiene una superficie total de ciento doce metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 2 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones a favor de los menores de edad Jessica Guerrero López un lote de terreno que tiene una superficie total de noventa y ocho metros cuadrados setenta y cinco centímetros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 15 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones a favor del Sr. Edison Rolando Carreño Ozaiza lote de terreno que tiene una superficie total de ciento ocho metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

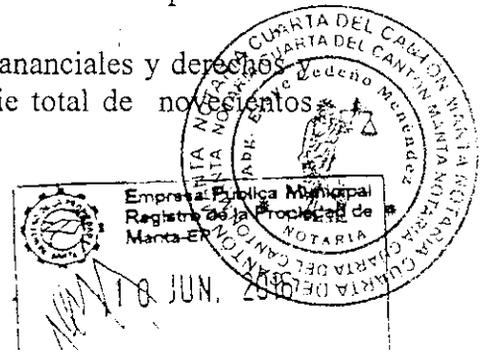
Con fecha 19 de Septiembre del 2001 se encuentra inscrita la venta de gananciales de derechos y acciones a favor de Ángel Jesús Zambrano un lote de terreno que tiene una superficie total de ochenta y cuatro metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Con fecha 19 de Septiembre del 2001 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones a favor del señor máximo Salvador Zambrano Moreira un lote de Terreno que tiene por el frente con diez metros cincuenta centímetros con terrenos de los vendedores: por atrás con once metros con sesenta y ocho centímetros con los señores Wilson Solórzano, Ramón Cabrera: por el costado izquierdo doce metros veinte centímetros y con propiedad de Roció Mera y por el costado derecho con doce metros setenta centímetros con propiedad de Ana Álvarez.

Con fecha 8 de Abril del 2002 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones a favor de Telma María Bazarro García un lote de terreno que tiene ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados. Adq. El 19 de Julio de 1967.

Con fecha 8 de Abril del 2002 se encuentra inscrita venta de gananciales y derechos y acciones a favor de Luis Rivas Palma, que tiene una superficie total de novecientos treinta y ocho metros cuadrados. Adq. el 19 de Julio de 1967.

Quijije





Con fecha 18 de Agosto del 2.014 bajo el N. 3438 se encuentra inscrita la protocolización de Sentencia, autorizada el 10 de Julio del 2.014 ante la Notaria Primera de Manta, ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí el 30 de Junio del 2.014 Juicio N° 9513-2010, propuesto por Alonzo Yobanni Aragundi Cedeño contra Ramón María Álvarez Cedeño y posibles interesados, fallo en virtud se declara a favor de ALONZO YOBANNI ARAGUNDI CEDEÑO, bien inmueble ubicado en el Barrio La Florita de la parroquia Urbana Los Esteros de esta cantón Manta. Con un área total de 168.00M2.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que Con fecha 3 de Octubre del 2.008 bajo el N. 295 se encuentra inscrita Demanda de Prescripción ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí propuesta por la Sra. Blanca Cerela Rivas Álvarez en contra del Sr. Ramón María Álvarez Cedeño y posibles interesados. Predio ubicado en el Barrio La Florita de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 23 de Enero del 2.009 bajo el N. 18 se encuentra inscrita Demanda de prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio ordenada por el Juzgado Sexto de lo civil de Manabí, propuesta por el Sr. García Cevallos Carlos Eduardo en contra del Sr. Ramón María Álvarez Cedeño y posibles interesados sobre un predio ubicado en el Barrio La Florita de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 21 de Octubre de 2011, bajo el No. 402, tiene inscrito Demanda Ordinaria de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Ángel Carlos Mero Chinga, en contra de Ramón María Álvarez Cedeño y posibles interesados. Sobre un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio La Florita de la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta. Actualmente dicha Demanda se encuentra **cancelada y Adjudicada con fecha 03 de Diciembre de 2012.**

Con fecha 4 de Septiembre del 2.013 bajo el N° 282 se encuentra inscrita la Demanda de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo civil de Manabí propuesta por la Sra. Concepción Esperanza Zambrano Zambrano en contra de Ramón María Álvarez Cedeño, Juicio N. 258-2013 terreno situado en el barrio la Florita con un área total de 220 metros Cuadrados. **Actualmente dicha demanda se encuentra cancelada y adjudicada al actor con fecha 19 de Mayo de 2014, bajo el No. 133.**

Con fecha 07 de Diciembre del 2015, bajo el n. 429 se encuentra inscrita la Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio ordenada por la Unidad Judicial Civil de Manta seguida por Pedro Pablo Garcia Garcia en contra de Ramón María Álvarez Cedeño. dentro del juicio ordinario #. 13337-2015-01084. Inmueble consistente en un lote de terreno y casa, ubicado en el Barrio la Florita de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. con una superficie total de 185,79m2,

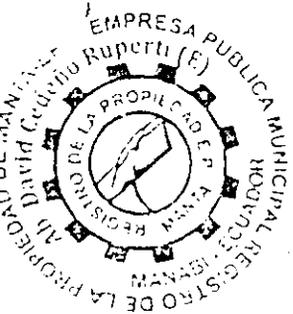
Certificado Elaborado por la Sra. Zayda Azucena Saltos Pachay, con cédula de ciudadanía N. 130730043-2.

Manta, 10 de Junio del 2.016.

Ab. José David Cedeño Ruperti

Firma del Registrador de la Propiedad (E)

El del cedente



RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA, ABOGADO CARLOS ERMEL MANZANO MEDINA, PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL BARRIO LA FLORITA DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA; A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO PABLO GARCIA GARCIA. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN NUMERO DE DIECISIETE FOJAS ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, AL UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA. *E*



Elsye Cedeño Menéndez

Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

